

Tercero.- El Centro Asistencial de Melilla (anterior Asociación General de Caridad), creado el 21 de enero de 1915, establece en sus Estatutos como fines de la entidad, entre otros, el sostenimiento de Residencias de Menores acogidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y Hogares para ancianos necesitados o desvalidos y la creación y sostenimiento de Residencias para matrimonios de ancianos.

Con dicho fin, la Ciudad Autónoma de Melilla, pretende colaborar con el Centro Asistencial de Melilla, para la mejora de las instalaciones de esta Institución, para lo que ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del convenio es la financiación a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla de las obras de remodelación, reparación del Centro Asistencial de Melilla correspondientes a cerramiento exterior de la Entidad, construcción de una zona ajardinada, reforma de los aseos del nuevo centro Hermano Eladio, la reforma del espacio dedicado a chicas adolescentes y la pintura de varias zonas del completo por un importe global de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000)**.

Segunda.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se compromete a la financiación de las obras objeto del presente, hasta el límite del importe indicado, en la cláusula precedente, con cargo a la **Partida Presupuestaria 2005 05 31305 78000, retención de crédito número 200500039390** de fecha 12 de mayo de 2005, previa la presentación de las certificaciones de obra por parte del Sr. Gerente del Centro Asistencial de Melilla, expedidas por la Dirección técnica de las obras, contando con el Visto Bueno de dicho Centro.

Tercera.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.

Cuarta.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla:

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad. M.ª Antonia Garbín Espigares.

Por el Centro Asistencial de Melilla

El Presidente. Juan José Imbroda Ortíz.